



**Consejería de Ordenación  
del Territorio y Vivienda**  
Dirección General del Agua  
Plaza Cristo de la Vega, s/n - 45071 Toledo



85

JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA <b>REGISTRO ÚNICO</b>	
San Cristóbal de la Cruz, s/n. Junta de Territorio y Vivienda - TOLEDO Dirección General del Agua	
<b>29 ENE 2009</b>	
Salida N.º	<b>73.022</b>

**SR. PRESIDENTE DE LA CONFEDERACIÓN  
HIDROGRÁFICA DEL EBRO**  
Confederación Hidrográfica del Ebro  
Pº de SAGASTA, 24-26  
50008 ZARAGOZA

**Asunto:** Remisión de observaciones en la fase de consulta pública.

**Ref.:** ETI EBRO

Adjunto se remiten **OBSERVACIONES QUE FORMULA LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA AL ESQUEMA DE TEMAS IMPORTANTES DEL PROCESO DE PLANIFICACIÓN HIDROLÓGICA DE LA DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO.**

Toledo, 29 de enero de 2009

**EL DIRECTOR GENERAL DEL AGUA**



Fdo.: J. Fernando Ortega Álvarez.



Consejería de Ordenación  
del Territorio y Vivienda  
Dirección General del Agua  
Primo Chirco de la Vega, s/n - 45071 Toledo

JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA	
REGISTRO ÚNICO	
Serv. Contratos de la Consej. de Orden. del Territorio y Vivienda - TULED06 Dirección General del Agua	
29 ENE 2009	
Salida N.º	73.072

**OBSERVACIONES QUE FORMULA LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA AL ESQUEMA DE TEMAS IMPORTANTES DEL PROCESO DE PLANIFICACIÓN HIDROLÓGICA DE LA DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO**

Mediante resolución de la Dirección General del Agua del Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino, insertada en el B.O.E. núm. 183, de 30 de julio de 2008, se anuncia la apertura del periodo de consulta pública del documento "Esquema provisional de Temas Importantes", dentro del proceso de revisión de los planes hidrológicos correspondientes a las Demarcaciones Hidrográficas del Ebro y del Segura, y de la parte española de las Demarcaciones Hidrográficas de Cantábrico, Miño-Sil, Duero, Tajo, Guadiana y Guadalquivir.

La extensión y localización geográfica de Castilla-La Mancha implica que tenga representación en el ámbito territorial de todas estas Demarcaciones Hidrográficas con cuencas intercomunitarias, con la sola excepción de Cantábrico y Miño-Sil. Esta participación territorial confiere a esta Comunidad Autónoma un papel determinante en los procesos de planificación hidrológica, que deberá culminar con la revisión de los planes hidrológicos actualmente en vigor, de siete grandes demarcaciones hidrográficas del territorio español.

Tanto el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas, como el Real Decreto 907/2007, de 6 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Planificación Hidrológica garantizan en su articulado la participación pública en todo el proceso planificador.

Al margen de las cuestiones específicas de cada uno de los Esquemas de Temas Importantes (en adelante ETI) es necesario hacer algunos comentarios de carácter general. Todas las Demarcaciones Hidrográficas a que nos referimos deben estar **conformadas exclusivamente por cuencas hidrográficas intercomunitarias**, que, en su caso, deberán ser adecuadamente definidas atendiendo a lo establecido en el marco legal al efecto, incluida la Orden ARM/2656/2008, de 10 de septiembre, por la que se aprueba la instrucción de planificación hidrológica.

Así mismo, los ETI no presentan avances en el Estudio General de la Demarcación de las cuencas enumeradas respecto de los estudios ya elaborados en fases anteriores.

Respecto a la **participación pública** recogida en el proyecto de participación presentado en las primeras etapas de revisión de los Planes Hidrológicos, es necesario destacar que los propios organismos de cuenca identificaron a esta Comunidad Autónoma como parte interesada, hecho que parece haberse obviado en esta etapa del proceso de planificación, al incumplirse simultáneamente los preceptos establecidos en los apartados 3 y 4 del artículo 79 del Real Decreto 907/2007.

Por otra parte, con carácter general, se ha incumplido el Real Decreto 126/2007, de 2 de febrero, por el que se regulan, la composición, funcionamiento y atribuciones de los Comités de Autoridades Competentes de las demarcaciones hidrográficas con cuencas intercomunitarias. Este Real Decreto, en su Disposición adicional única, contemplaba que

los Organismos de cuenca llevarían a cabo las actuaciones necesarias para la constitución de estos comités en un plazo máximo de tres meses desde su entrada en vigor. Ha transcurrido ampliamente este plazo y es en estos momentos cuando empiezan a constituirse estos Comités, sin que hayan comenzado a trabajar en las atribuciones encomendadas al mismo, entre ellos, la elaboración del ETI.

Como establece el artículo 79.3, los organismos de cuenca deberían elaborar el ETI, previsto en la disposición adicional duodécima del Texto Refundido de la Ley de Aguas, integrando la información facilitada por el Comité de Autoridades Competentes. Este hecho desvirtúa la función de estos Comités, la validez del ETI y ratifica el incumplimiento de la obligación anteriormente indicada.

El propio artículo 79.1 del Real Decreto 907/2007, recoge el contenido que deben contemplar los ETI, indicando que todo ello de acuerdo con los programas de medidas elaborados por las administraciones competentes. Pues en este contexto hemos de denunciar que al menos esta Comunidad Autónoma no ha sido consultada ni directamente ni por supuesto a través del Comité de Autoridades Competentes al no estar constituido ninguno de ellos en el momento de redacción de los ETI respectivos. Las posibles alternativas de actuación no contemplan los programas que Castilla-La Mancha actualmente tiene en marcha o aquellos que son de inmediata aprobación. Esto revela que la base de partida para la planificación no es real, ni esta coordinada con las actuaciones emprendidas por esta Comunidad Autónoma en el ámbito de las competencias que le atribuyen tanto la Constitución Española como su Estatuto de Autonomía.

A continuación se indican las observaciones particulares que se presentan por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha al ETI de la Demarcación Hidrográfica del Ebro:

#### **1) ASPECTOS Y TEMAS FORMALES, JURÍDICOS Y RELATIVOS A NORMATIVA**

El art. 79 del Real Decreto 907/2007, de 6 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Planificación Hidrológica recoge que *los organismos de cuenca elaborarán el Esquema de Temas Importantes en materia de gestión de aguas, previsto en la disposición adicional duodécima del texto refundido de la Ley de Aguas, integrando la información facilitada por el Comité de Autoridades Competentes.*

Las funciones y estructura del Comité se determinaron mediante el Real Decreto 126/2007, de 2 de febrero, con el objeto de garantizar la adecuada cooperación en la aplicación de las normas de protección de las aguas.

En ningún momento se ha producido tal cooperación, ni en los contenidos ni en la forma de elaboración, al no haber sido consultada la Comunidad Autónoma y haber sido constituido el Comité de Autoridades Competentes posteriormente a la fecha de consulta pública del Esquema Provisional de Temas Importantes.

El Comité de Autoridades Competentes de la Demarcación de la Cuenca del Ebro se ha constituido el 17 de octubre de 2008, no habiendo iniciado aún los trabajos que le encomiendan de forma específica ambos Reales Decretos.

## II) SOBRE EL CONTENIDO DEL DOCUMENTO "ESQUEMAS DE TEMAS IMPORTANTES"

### 1. Demarcación Hidrográfica del Ebro y su ámbito territorial

Debería describirse con mayor detalle los sistemas de explotación indicando las masas de aguas superficiales y subterráneas que lo conforman, así como en su caso, las cuencas hidrográficas que podrían formar parte de esta.

Se indican los recursos superficiales disponibles, pero no se realiza ninguna estimación de los volúmenes de agua que conforman los recursos subterráneos.

### 2. Análisis del marco socioeconómico

En el apartado **2.4 Marco socioeconómico**, y en concreto al tratar el sector abastecimiento para la consideración del crecimiento de la población, debería haberse consultado a las Administraciones competentes en materia de planificación territorial y urbanismo, con el fin de considerar las previsiones de crecimiento en cada región y ámbito.

En la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha no se tiene constancia de que se haya practicado ninguna consulta al respecto a los órganos competentes al efecto.

Así mismo, deberían describirse los datos en los que se ha basado el crecimiento poblacional que se recoge en este documento.

### 3. Usos y Demandas del agua

No se realizan las estimaciones de las demandas en los distintos horizontes 2007-2027 para el uso ganadero, ni industrial, todo ello de acuerdo con el objeto del propio ETI, esto es, un análisis de las presiones e impactos.

Si bien la determinación de asignaciones y demandas es objeto del propio Plan Hidrológico y no específicamente de este documento, debería incluirse una estimación de las presiones, por medio de las demandas, para cada uno de los sistemas con el fin de prever los posibles problemas que puedan surgir y, en su caso, los programas de medidas para solventarlos.

Para la elaboración de estos datos es imprescindible la consulta a los organismos competentes en materia de Planificación Territorial, no teniéndose constancia de que se haya practicado ninguna consulta al respecto.

En el apartado de otros usos no se valora el consumo producido, siendo algunos de significativo valor, ni se incluye una previsión del crecimiento de la demanda de estos usos en un futuro.

La estimación de las demandas reales y de las previstas en un futuro se considera indispensable para la correcta planificación de los recursos disponibles en el ámbito de la demarcación.

### **3.1. Abastecimiento a poblaciones (apartado 3.1.1 del ETI)**

En este apartado únicamente se recogen las demandas estimadas en diversos núcleos de población de más de 20.000 habitantes en la actualidad, no en ninguno de los horizontes referidos en la Directiva Marco del Agua (DMA).

No se contemplan las estimaciones a futuro, debiéndose realizar las evoluciones a los diferentes horizontes establecidos en la DMA considerando la IPH. Estas estimaciones resultan esenciales para planificar las asignaciones y balances en el Plan Hidrológico.

Convendría aportar, considerando la totalidad de los municipios en cada sistema las necesidades actuales y futuras teniendo en cuenta no solo los datos sobre evolución poblacional, sino también, los valores que la Instrucción de Planificación establece en las tablas citadas para cada población tipo.

La garantía de los abastecimientos, en la cuenca, y específicamente los que afectan al ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, debe quedar recogida en el Plan.

### **4. Análisis de atención de las demandas ("balances")**

Respecto a la atención de las demandas, y en lo referente a los "Balances", independientemente de las consideraciones sobre estos balances y de acuerdo con el objeto del ETI, debería describirse cuales son los datos con los que se ha realizado el balance a 2015 tanto de las demandas como de los recursos disponibles. También se deberá indicar si se ha tenido en cuenta la reducción por efecto del cambio climático.

Para este Balance debería indicarse cuales han sido las series hidrográficas consideradas.

## 5. Análisis económicos. Principio de recuperación de costes

En el punto 3.4 **Costes de los servicios de agua**, solo se hace un análisis de la situación actual.

Debe realizarse un análisis económico del programa de medidas. De este análisis debería concluirse que es un tema importante a tratar en la planificación y, del mismo, se deberían conocer los costes desproporcionados y establecer o definir las posibles excepciones y prórrogas.

## 6. Determinación de Temas Importantes, metodología, etc.

Para determinar los Temas Importantes, el documento recoge 4 categorías en las que clasifica las cuestiones que ponen en riesgo el cumplimiento de los objetivos de planificación. Las dos que nos interesan son la Atención de las demandas y racionalidad del uso y el Conocimiento y Gobernanza. Ninguna de las dos se concreta en el ETI que se somete a Consulta Pública.

La Atención de las demandas ya que no se contemplan todas y, sobre todo, no se ha consultado a las Comunidades Autónomas y administración Local, que son las que tiene la competencias en planificación territorial.

En el Conocimiento y Gobernanza tampoco se concretan las cuestiones esenciales desde el punto de vista de presiones e impactos y medidas de acuerdo con el objetivo del ETI. Como el propio documento reconoce, existen problemas sobre conocimiento del recurso, tanto los volúmenes disponibles como los usos y extracciones, vertidos, industrias conectadas a red de abastecimiento, aprovechamientos y su situación de derechos, profundización de estudios de las masas de agua subterráneas, etc.

En el apartado 5 **Temas Importantes**, no se describe como se han identificado los problemas detectados, simplemente se mencionan sin determinar cuales han sido las causas por las que se ha llegado a su inclusión dentro de los temas importantes.

En este sentido, en el Anejo A **Metodología para la selección de temas importantes**, debe justificarse la valoración asignada a cada problema ya que al ser este el criterio de priorización debe quedar suficientemente descrito.

## 7. Consideración del efecto del cambio climático

No se cuantifica la reducción de las aportaciones como consecuencia del **efecto del cambio climático** en los distintos escenarios, ni se ha establecido la zonificación de las distintas masas de agua, ni qué repercusiones puede tener sobre los problemas que se analizan en las fichas de temas importantes.



Según se indica en el apartado **2.4.6 EVALUACIÓN DEL EFECTO DEL CAMBIO CLIMÁTICO** de la Instrucción de Planificación Hidrológica, cuando la evaluación del efecto del cambio climático sobre los recursos hídricos no se encuentre disponible se aplicará el porcentaje de reducción global de las aportaciones naturales, que para la cuenca del Ebro es de un 5%, según se recoge en la tabla 7 de esta Instrucción.

Si bien se incluye una ficha sobre el efecto del cambio climático, debemos indicar que solo se han recogido generalidades sin estudiar en concreto el problema dentro de la cuenca.

En cualquier caso, según las propias recomendaciones de la citada instrucción, es necesario elaborar los estudios precisos y de detalle para cada una de las demarcaciones hidrográficas, siendo recomendable dadas las características y amplitud de la demarcación del Ebro, poder disponer de estos estudios de modo zonificado, especialmente dadas las diferencias existentes entre los distintos ámbitos de la cuenca. Este estudio es una herramienta imprescindible para la toma de decisiones en el proceso de revisión del Plan Hidrológico.

## **8. Relación de zonas protegidas**

No han sido considerados, en la relación de zonas protegidas, los Montes declarados de Utilidad Pública en Castilla-La Mancha ni tampoco las vías pecuarias que discurren por la Demarcación. Estos bienes de dominio público, en cuya gestión es competente la Comunidad Autónoma, contienen recursos susceptibles de ser afectados negativa o positivamente por las actuaciones derivadas de la planificación hidrológica. Dado que muchos de ellos desempeñan un papel esencial en la protección del suelo frente a la erosión, evitan aterramiento de embalses, regulan el régimen hidrológico, etc., deberían ser considerados como elementos a evaluar en el proceso de planificación.

## **9. Disponibilidad de información general sobre actuaciones y medidas**

No se contempla ninguna de las actuaciones que la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, a través de los distintos organismos que tienen competencias en materia de aguas, está realizando en materia de abastecimiento y depuración de aguas residuales urbanas a través de la Entidad de Derecho Público Aguas de Castilla-La Mancha.

Esta omisión se debe, entre otras posibles razones, a la ausencia de consulta a la Comunidad Autónoma previa a la elaboración del ETI, entendiéndose que este debe recoger todas las actuaciones realizadas por cualquier administración con competencias en el ámbito territorial de la demarcación.

El ETI de la Demarcación Hidrográfica del Ebro incluye entre las medidas para cumplir los objetivos medioambientales la reordenación de derechos, las transferencias de derechos, los contratos de cesión, etc. Este tipo de medidas

comportan una serie de aspectos jurídicos aún no suficientemente desarrollados, originando falta de transparencia y garantías de las mismas, no contando, además, con las suficientes garantías ambientales.

También hay que considerar los daños medioambientales producidos en la zona cedente, sean o no zonas de especial protección (ZEPA, LIC,...), ya que estos se producen al detraerse caudales y dejar zonas sin cultivar afectando a los ecosistemas asociados. Todo ello, sin olvidar que no se producirían las infiltraciones debidas a los retornos del riego, con lo que el déficit hídrico que se origina es aún mayor.

Asimismo, significar los graves efectos socioeconómicos sufridos por la zona cedente (pérdida de empleos, reducción actividad económica).

Por otra parte, si las cesiones se produjesen entre ámbitos territoriales distintos estaríamos hablando de transferencias que se deben someter al Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental.

Finalmente, en caso de considerarse estas medidas como soluciones parciales para algún caso puntual de reordenación de derechos, se considera previamente imprescindible desarrollar normativamente el procedimiento para que cuente con suficiente garantía jurídica, transparencia social y administrativa y siempre se encuentre intervenida por la Administración a través de los centros de intercambio de derechos. Todo ello dentro de la misma cuenca y procediendo a la Evaluación Ambiental de cada actuación.

## II) FICHAS DE TEMAS IMPORTANTES

En este apartado se analizan algunas cuestiones generales y otras específicas relacionadas con los contenidos de las FICHAS DE TEMAS IMPORTANTES.

1. Se han obviado tanto el Plan Director de Depuración de Aguas Residuales como el Plan Director de Abastecimiento de Castilla-La Mancha actualmente en vigor, y su revisión que se encuentra en proceso de aprobación.

Tampoco se ha recogido ninguna de las actuaciones tanto de abastecimiento como de depuración incluidas en el Plan de Inversiones de Aguas de Castilla-La Mancha, ni del resto de Administraciones con competencias en materia hidráulica en el ámbito territorial de la Demarcación Hidrográfica del Ebro, donde los Entes locales deben jugar, a su vez, un papel en el ejercicio de sus competencias.

2. No se ha recogido en las fichas lo indicado en el art. 79. 2.b. del RPH "Las posibles alternativas de actuación para conseguir los objetivos medioambientales, de acuerdo con los programas de medidas básicas y complementarias, incluyendo su caracterización económica y ambiental". Para ninguno de los Temas importantes estudiados se han planteado alternativas ni se ha estimado que repercusión económica y ambiental que podrán producir.



Aspectos, todos ellos esenciales para poder decidir y valorar las diferentes medidas, tanto en las que se refieren a las competencias de la Administración General del Estado como a las concurrentes sobre el agua por parte de otras Administraciones. Por tanto, se contraviene el objeto del ETI y su contenido (especificado, entre otros en el Real Decreto 907/2007), así como su procedimiento de elaboración.

Consecuentemente, en este y otros aspectos, se dispone de un ETI que no cubre sus objetivos ni podrá aportar al proceso de planificación aquellas cuestiones para las que estaba concebido, pudiendo ser esta una conclusión general del análisis del documento.

3. Tal y como se indica en el artículo 79.1 del Reglamento de la Planificación Hidrológica *"El esquema de temas importantes en materia de gestión de aguas contendrá...los programas de medidas elaborados por las administraciones competentes"*. Abundando en lo expuesto, gran parte de las medidas propuestas en las fichas deberán ser coordinadas con la Administración Regional, no habiendo sido consultada esta administración en la elaboración de dichos programas.

### **CORRECCIONES EN LA DENOMINACIÓN DE LOS ORGANISMOS CON COMPETENCIAS EN LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CASTILLA-LA MANCHA**

En distintos apartados del ETI se incluyen errores en los nombres de las diferentes Consejerías de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha con competencias en materia objeto de la planificación hidrológica. Los nombres correctos de estas Consejerías son los siguientes:

- Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural
- Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente

Estas son las observaciones que, a la vista del Esquema de Temas Importantes sometido a consulta pública, formula la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, sin perjuicio, como ya se ha indicado, de aquellas otras que se puedan poner de manifiesto durante el proceso de planificación, por medio de cualquiera de los procedimientos al efecto, dado el carácter de "parte activa" que ostenta esta Administración.

Toledo, 29 de enero de 2009  
EL DIRECTOR GENERAL DEL AGUA



Fernando Ortega Álvarez